

## GOBIERNO REGIONAL PIURA

# DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº

0940

-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

13 NOV 2019

VISTOS:

Escrito de Registro N° 08027 de fecha 11 de octubre del 2019; Informe N° 0663-2019-GRP-440010-440015-40015.01 de fecha 14 de octubre del 2019; Escrito de Registro N° 08234 de fecha 21 de octubre del 2019; Informe N° 0696-2019-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 22 de octubre del 2019; Informe N° 0526-2019-GRP-440010-440011 de fecha 28 de octubre del 2019; Informe N° 0716-2019-GRP-440010-440015.01 de fecha 30 de octubre del 2019; Oficio N° 01891-2019-GRP-440000-440010 de fecha 04 de noviembre del 2019; Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 05 de noviembre del 2019 y demás actuados en cincuenta y ocho (58) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, la EMPRESA DE TRANSPORTES "BROMANCE TOURS" SAC es una empresa debidamente autorizada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura mediante Resolución Directoral Regional N° 1048-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de julio del 2014 para prestar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte en Auto Colectivo, teniendo como punto de origen: Piura y como punto destino: Morropón y viceversa.

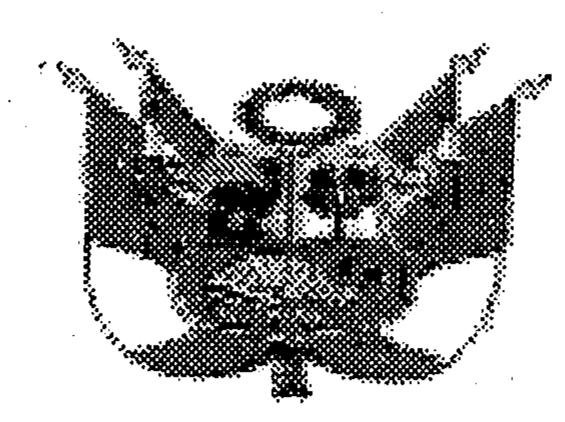
Que, en fecha 11 de octubre del 2019, el señor **DOMINGO LOMBARDO LARA VILELA** en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "BROMANCE TOURS" SAC** ha presentado escrito de registro N° 08027 solicitando Sustitución de Flota Vehicular ofertando el vehículo de placa de rodaje N° **P2L-961** en reemplazo de la unidad vehicular N° **F6D-471**.

Que, a través del Informe N° 0663-2019/GRP-440010-440015-01 de fecha 14 de octubre del 2019, la Unidad de Autorizaciones y Registros informa a la Dirección de Transporte Terrestre el resultado de la evaluación del expediente de Registro N° 08027 de fecha 11 de octubre del 2019 presentado por el señor DOMINGO LOMBARDO LARA VILELA en calidad de Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTES "BROMANCE TOURS" SAC precisando que: "(...) la empresa recurrente ha presentado solicitud de Sustitución de flota vehicular; sin embargo, se aprecia que la unidad de placa de rodaje N° F6D-471, que pretende sustituir ya no se encuentra habilitada, pues en 16 de agosto del 2019 mediante Comunica Evaluación de Expediente de Aprobación Automática N° 383-2019-18 P-440010.440015.440015.01 se autorizó la baja vehicular del referido vehículo, de lo cual se debe señalar que la flota actual de la empresa BROMANCE TOURS S.A.C. se encuentra integrada por cinco (05) unidades: T6M-963, T6W-963, AHL-436, ARW-904 y A5C-491, (...) no se puede concretar la sustitución vehicular, pues la misma debe darse entre un vehículo habilitado para la empresa recurrente por uno no habilitado y que se encuentre a nombre de la empresa solicitante", y recomendando se proceda a notificar lo antes señalado, motivo por el cual, se procedió a comunicar a la empresa con el Oficio N° 1806-2019/GRP-440010-440015 de fecha 16 de octubre del 2019.

Que, ante la notificación del Oficio N° 1806-2019/GRP-440010-440015 de fecha 16 de octubre del 2019, el señor **DOMINGO LOMBARDO LARA VILELA** en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE TRANSPORTES** "BROMANCE TOURS" SAC ha presentado el escrito de registro N° 08234 de fecha 21 de octubre del 2019, señalando



OBJER OIR.



### GOBIERNO REGIONAL PIURA

# DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº

0940

-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

13 NOV 2019

que: "(...) mi representada desea continuar con el expediente de sustitución de flota, reiterándole que la sustitución del vehículo ofertado de placa de rodaje **P2L-961 sustituirá** al vehículo de placa de rodaje **F6D-471**; el mismo que no fue producto de ningún incremento, sino que fue uno de los vehículos con que se inició mi empresa en el año 2014 (...)".

Que, al respecto cabe señalar que pese a estar debidamente notificada la EMPRESA DE PRANSPORTES "BROMANCE TOURS" SAC, no ha logrado subsanar las observaciones comunicadas, de lo cual se evidencia que la empresa tenía conocimiento y, que si bien presento escrito dentro del plazo legal otorgado, el mismo no ha cumplido con regularizar lo señalado por esta entidad; por el contrario ha realizado otro tipo de alegaciones que no conllevan a superar lo ya observado, pese a que se le comunicó de que en caso subsanar lo observado se declararía la improcedencia de lo solicitado.

Que, considerando que, el numeral 16.1 del artículo 16° del D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias señala: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente reglamento", el numeral 16.2 del Artículo antes indicado prescribe: "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda", y, en atención all Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", la solicitud presentada por la empresa deviene en IMPROCEDENTE.

Que, contando con la visación de la Unidad de Autorizaciones y Registros y Dirección de Transporte Terrestre y Oficina de Asesoría Legal.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril del 2019;

### SE RESUELVE:

DIRECCION DE!

TRANSPORTE

TERRESTRE!

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Sustitución de Flota Vehicular ofertando el vehículo de placa de rodaje N° P2L-961 en reemplazo de la unidad vehicular N° F6D-471 solicitada mediante escrito de registro N° 08027 de fecha 11 de octubre del 2019 presentado por el señor DOMINGO LOMBARDO LARA VILELA en calidad de Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTES "BROMANCE TOURS" SAC., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



## GOBIERNO REGIONAL PIURA

# DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 0940

-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 13 NOV 2019

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la EMPRESA DE TRANSPORTES "BROMANCE TOURS" S.A.C. en su domicilio legal ubicado en Jirón Cajamarca Nº 600 del Distrito, Provincia de Morropón y Departamento de Piura, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6, artículo 18 y artículo 20 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Autorizaciones y Registros, Unidad de Fiscalización y Encargado de la Página web de la Institución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura www.drtcp.gob.pe, a más tardar dentro de los tres (03) as hábiles de haber sido emitida, conforme lo establece el artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Fransportes Decreto Supremo 017-2009-MTC.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

OFICIAL ASSOCIATION OF THE PROPERTY OF THE PRO

